JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. - Cereté, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 23-162-40-89-001-2020-00188
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANASAC COLOMBIA LTDA- NIT. No 830.102.401-1
DEMANDANDO: GASPAT ALFONSO GONZALEZ MONTALVO- C.C. No 7.016.780

Por auto de fecha diecisiete (17) de febrero de 2021, se ordenó a la parte demandante radicara ante este despacho judicial el titulo valor enunciado en la demanda y para ello se dispuso el día veintiséis (26) de febrero de 2021 autorizando el ingreso al despacho del señor MIGUEL ANGEL DURANGO OTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.003.187.681, siendo informado de ello la oficina de Bienestar Ocupacional de la Dirección Seccional de Córdoba y encontrándose en el despacho el día señalado el personal para la recepción del título valor.

Por memorial de fecha dos (2) de marzo de 2021, la parte demandante indica al despacho que el título valor había sido remitido por intermedio de la empresa INTERAPIDÍSIMO, siendo devuelto bajo la causal "rehusado a recibir" e indica que solo es posible hacerlos llegar por vía correo certificado dado su domicilio en la ciudad de Bogotá.

A la solicitud de remisión del título valor por vía correo certificado, el despacho se abstendrá de acceder a la misma, toda vez que en estos momentos el trabajo se está realizando de manera virtual en su mayoría en casa de los servidores judiciales y solamente se ingresa al despacho judicial por motivos estrictamente necesarios, tal como la situación actual; ello quiere decir, que no hay presencia permanente de servidores judiciales que se encuentren atentos a recibir la remisión realizada por la parte demandante, amén que estamos hablando de un título valor el cual por su importancia y seguridad debe ser entregado de manera personal ante las oficinas de esta judicatura por la parte demandante, tal como es su obligación y así se indicó en el auto que libró mandamiento de pago a su favor y es conforme con lo indicado en el Decreto 806 de 2020.

Por tal motivo se señalará una nueva fecha para que la parte demandante realice la radicación del título valor ante las oficinas de este despacho judicial ubicado en la Calle 12 No 11-14 Piso 2º en el municipio de Cereté y para ello se dispone POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN el día **NUEVE (9) DE JUNIO DE 2021** del año 2021.

Por ser legal y procedente, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de remisión del título valor vía correo certificado, tal como lo requiere la parte demandante.

SEGUNDO: SEÑALAR POR ÚLTIMA VEZ el día **VEINITOCHO (28) DE JUNIO DE 2021** en el horario comprendido de 9:00 a 11:00 am, para que

la parte ejecutante radique los originales de los títulos valores que sirven de recaudo ejecutivo, so pena de revocatoria de mandamiento de pago.

TERCERO: Se autoriza el ingreso a la sede judicial del señor MIGUEL ANGEL DURANGO OTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.187.681 de Cerete a fin que radique los títulos valores que sirven de recaudo ejecutivo. Se le recuerda el cumplimiento obligatorio de todas las medidas de bioseguridad como lo son el uso permanente de tapabocas, lavado de manos y el distanciamiento físico. Comuníquese el ingreso a la Dirección de Administración Judicial de Montería.

CUARTO: Una vez radicada la parte demandada cuenta con un término de treinta (30) días para solicitar el ingreso del perito grafológico solicitado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fdae345912f65e866f7f84eddc5944dcd19e7fd0e78d933bfaa34b59c06ec394
Documento generado en 08/06/2021 03:15:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica